INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
Nº 05/2013

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAFIA Y ECODOPPLER CAROTIDEAS Y VERTEBRALES DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN"

CONTRATO N° 197/2013

CEDARS S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 197/2013

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES PARA ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAFIA Y ECODOPPLER CAROTIDEAS Y VERTEBRALES DEL HOSPITAL CENTRAL Y CABECERAS DEPARTAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN SUSCRITO CON LA FIRMA CEDARS S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....20.....días del mes de .....Mayo.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CEDARS S.A.**, con RUC Nº 80049750-3, domiciliada en la calle 1ra. Junta Municipal Nº 162 esquina Cabo Liborio Talavera y Ruta Mcal. Estigarribia (Fdo. de la Mora – Paraguay), representada por el **Doctor Rubén SERVIAN CAMPOS**, con Cédula de Identidad Nº 1.280.613, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 11, de fecha 14 de enero de 2008, pasada ante la Esc. Noelia Fleitas de Osorio, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Contratación de Servicios para Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografia y Ecodoppler Carotideas y Vertebrales del Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes y/o servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) Resolución de Adjudicación Nº 033-010/13 de fecha 30 de abril de 2013.-

(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
T.F. Stella Maritza Quintana C.
Jefa - Oficina de Suministros Médicos
DGBS

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 00518/13, de fecha 06 de febrero de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestaria del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un monto de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones), correspondiente al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0360/13, de fecha 06 de febrero de 2013. Cabe destacar que la presente contratación es plurianual siendo el monto total previsto a contratar de Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes un mil millones).

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 05/13 "Contratación de Servicios para Derivación de Pacientes para Estudios de Ecocardiografia y Ecodoppler Carotideas y Vertebrales del Hospital Central y Cabeceras Departamentales de la Institución"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 007-013/13 de fecha 22 de enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 033-010/13 de fecha 30 de abril de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Stella Marina Quintana C.
Jefa - Oficina de Suministros Médicos
DGBS

CEDARS
Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas S.A
RUC. 80040750-2

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los Servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

CEDARS S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario, IVA incluido
1	85121808-012	Ecocardiografía Transtorácica	Unidad	1	Evento	100.000
2	85121808-012	Ecocardiografía Transtorácica	Unidad	1	Evento	96.000
3	85121808-012	Ecodoppler de Carótidas y Vertebrales	Unidad	1	Evento	200.000
					G.	**396.000**

Precio total unitario: G. 396.000.- (Guaraníes trescientos noventa y seis mil), IVA Incluido.
Monto Mínimo: G. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones), IVA Incluido.
Monto Máximo Total Adjudicado: Gs. 500.000.000.- (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de los montos máximos señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de los montos máximos y las cantidades efectivamente ofertas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto máximo, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plazo de Entrega: 24 (veinte y cuatro) horas para los casos ambulatorios, e inmediato para las urgencias desde la realización de la prueba.

Para tal efecto estará detallado en la solicitud de informes como ambulatorio o urgente.

Soporte del Informe:

Escrito firmado y sellado por el cardiólogo responsable, acompañado de documentación gráfica de la/s exploración/es realizada/s.

Procedimiento de Entrega:

Los informes escritos así como la documentación gráfica será entregada al asegurado o un tercero responsable previa conformidad del que retira para lo cual la empresa adjudicada habilitara una planilla de servicio donde constara la fecha de retiro, tipo de estudio realizado, nombre y apellido del que retira (identificar si es un tercero), Nº de CI, Nº de teléfono y firma.

Abog. Raúl Mongelos Schaerer
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel José Diverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

Q.F. Stella Maris Quintana
Jefa - Oficina de Coordinación

Informe Mensual: La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato informes estadísticos mensuales de avances en la realización de estudios y emisión de informes.

Cronograma de Servicios: Se realizara en forma inmediata por el término de 12 (doce) meses. Los eventos programados se realizarán de lunes a sábados.

El Plazo para Reparar o Reemplazar los Servicios: 24 (veinte y cuatro) horas contadas a partir de la notificación realizada por el Administrador de Contrato.

8- CONDICIONES DE PAGO

En cuanto a forma de pago se deberá hacer en forma mensual por mes vencido y acorde a los informes emitidos, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1 Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Factura Crédito.

3. Certificado de Cumplimiento Tributario.

4. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

5. Planilla de Servicios prestados con la conformidad del Jefe de Servicio designado, y con el V° B° del Administrador del Contrato

6. Orden de estudio firmada por médico solicitante, fotocopia de cédula de identidad del asegurado, comprobación de derecho y autorización del estudio firmada por quién designe el administrador del contrato.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas

Martina Quintana
Oficina de Suministros Médicos
CEDARS Centro de Diagnóstico
RUC. 80040
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS
Carlos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de los montos máximos señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de los montos máximos y las cantidades efectivamente ofertas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto máximo, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses desde la suscripción del Contrato.-

Abog. Marcelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CEDARS
Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas S.A.
RUC: 80088750-5

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

10- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la prestación del Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

11- REAJUSTE DE PRECIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Asesor Jurídico
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CEDARS Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas S.A.
RUC. 80048750-3

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

14- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Departamento de Imágenes del Hospital Central

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los Ejercicios Fiscales siguientes al 2.013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Asesor Jurídico
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CEDARS
Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas S.A.
RUC. 80048750-3

Lic. Sheila Martina Quintana
Jefa - Oficina de Suministros Médicos
DGBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

18- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

19- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias

POR LA CONTRATISTA

CEDARS
Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas S.A.
RUC. 80049750-3

Lic. Stella Marina Quintana C.
Jefa Oficina de Suministros Médicos
DGBS

POR EL PRESIDENTE

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Daniel José Dioverti Prono
Oficina de Coordinación
DGBS

0000000000

LPN 05/13

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
Bobadilla Vallejos	Fulvio		221.

Asiento /Domicilio

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [X] INFORME [ ]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
Centro de Diagnosticos y Especialidades Medicas SA (CEDARS SA)	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80049750-3.

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello del Profesional

FULVIO BOBADILLA VALLEJOS ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 221 Teléfono: 582619 Ruta Mcal. Estigarribia Nº 2550 San Lorenzo

Profesional

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO [X] **INFORME** [ ]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
Bobadilla Vallejos	Fulvio		221.

Motivo de la Solicitud: Para Licitacion

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

Centro de Diagnosticos y Especialidades Medicas SA. 80049750-3.

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

FULVIO BOBADILLA VALLEJOS ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 221 Teléfono: 582610 San Lorenzo

Firma y sello del Notario Público o Profesional

4595534

"Año del Bicentenario de la Proclamació
del Paraguay como República 1813-201

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 38 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Mayo de 2013

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.

Con Documento: RUC 80049750-3.—

CERTIFICO QUE goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicció e inhabilitación.

Asunción, 13 de Mayo de 2013
13/05/13

RICARDO VEGA
Operador

BLAS CAÑETE GAONA
Operador

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 062655

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Nuestra Sra. de la Asunción Nº 853 c/ Piribebuy

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80049750 Nro.Constancia: 62.655

Razón Social: CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.

Actividad Principal: ACTIVIDADES DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

Fecha Inscripción: 17/09/2012 Cantidad Asegurados: 2

N°Patronal(es)
0554-82-1299

Vencimiento
14/05/2013

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite 09/05/2013

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios Adm.

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios"

ORIGINAL

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Fariña 613 c/ Tacuary - Tel./Fax: 493 772 - 449 103 - RUC 80013965-9 - C.H.T. Nº 1.043
43.000 F.C.XZ (60.781 / 103.780) Enero / 2013

Lote: 3899617, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42713782953

FECHA 10/05/2013

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80049750	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	3	CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y ESPECIALIDADES MEDICAS SA (CEDARS)

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 08/08/2013 **NÚMERO DE CONTROL : 8BAF0869**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800497508baf0869

Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.-

WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Telef.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 Vice Pdte. Sánchez Teléf.: 202254 ASUNCION - PARAGUAY
Certifico: Que es la copia auténtica del original a la vista. CONSTE.
NILMA VILLALBA PERALTA Notaria y Escribana Pública Registro Nº 430 Waldino R. Lovera Nº 2.833 Teléf.: 682 684 - 0981 673 150 Fdo. de la Mora - Py

SERIE AB 3044688

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

CONSTITUCION DE LA FIRMA "CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y ESPECIALIDAI MEDICAS SOCIEDAD ANONIMA (CEDARS)".---- **NUMERO (11) ONCE.----** En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cator días del mes de enero del año dos mil ocho, **ANTE MI: NOELIA FLEITAS OSORIO** Notaria Pública, Titular del Registro Nº 975 de Asunció **COMPARECEN:** El Doctor **RUBEN GUSTAVO SERVIAN CAMPOS**, de nacionali paraguaya, de profesión Médico, divorciado, con cédula de identic civil Nº 1.280.613, domiciliado en la Avenida Fernando de la Mora 1.794 entre Rolon Viera y Panambi Retá y a los efectos de este acto Asunción y el doctor **JUAN ELIAS ROLON PAREDES**, de nacionalidad paragua soltero, con cédula de identidad civil Nº 1.438.733, ambos domicilia en la calle 1º Junta Municipal Nº 162 casi Cabo Talavera de la ciudad Fernando de la Mora y a los efectos de este acto en Asunción. S mayores de edad, capaces, quienes se identifican con los documentos identidad ya referidos, cumplieron con las leyes de carácter perso necesarias para otorgar actos de esta naturaleza, doy fé. Y COMPARECIENTES DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anóni que se regirá por el presente Estatuto, que se consigna seguidamente por las demás disposiciones aplicables de leyes nacionales.---- **TIT I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.-- ARTICULO PRIMER** Bajo la denominación de **"CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y ESPECIALIDADES MEDI SOCIEDAD ANONIMA (CEDARS)"**, se constituye una Sociedad Anónima que regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales reglamentaciones vigentes en el país.- ----------**ARTICULO SEGUNDO:** Sociedad fija domicilio legal en la ciudad de Fernando de la Mo

PARA TESTIMONIOS Y ARTICULOS

Certifico: Que es fiel copia fotostática del original a la vista. Conste.
VILMA NOLASCO ALBA PERALTA
Notaria - Escribana Pública
Registro N° 430
Waldino R. Lovera N° 2.833
Teléf.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py

de drogas de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico
curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales; de artícul
y productos de perfumería, cosmética, belleza, higiene, dietétic
óptica, fotografía, ortopedia y ejecutar todo acto comercial afín
compatible con el ramo de farmacia. Asimismo, además del obje
principal, la Sociedad podrá dedicarse a los siguientes rubros
Importar y exportar equipos de climatización, energéticos, equip
tecnológicos de todo tipo. Materias primas, piezas de repuesto
Comercialización de cámaras refrigeradas y equipos y maquinarias
refrigeración, climatización, paneles compresores. ----- INDUSTRIALE
mediante la producción, industrialización, elaboración y transformaci
en todas sus formas de materias primas, productos y sub productos se
elaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria.-
INMOBILIARIAS: Operaciones inmobiliarias refrentes a la compra-vent
permuta, cesión de pagos, explotación, urbanización, fraccionamient
construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bien
inmuebles urbanos y rurales, inclusive sobre propiedad horizontal, a
como explotación de agencias de viajes, organización de tours operadore
insumos hoteleros de todo tipo, gestión, representación de grup
artísticos y artistas para la producción de espectáculos, exposiciones
discos en cualquier medio, materiales de oficina, así como cualqui
actividad constructora para la ejecución de toda clase de obr
inmobiliarias, civiles, industrias públicas de cualquier infraestructu
incluyendo la turística. Arrendar, subarrendar adquirir y enajen
predios propios para sus fines. Adquirir, enajenar, tomar y otorgar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.-
ASUNCION - PARAGUAY
WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Teléf.: 682 984 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

buques, la operación de líneas de navegación, agencias marítimas agencias de corredores navieros y agentes de fletamento y toda clase d negocios marítimos y fluviales. * Comercialización de pieles accesorios y productos para la industria tenera, calzados. * Solicitar, obtener, comprar, arrendar, vender y en cualquier form adquirir o disponer de marcas industriales o de comercio, razó comercial, derechos de autor, patentes de invención. * Edición impresión, importación y exportación de revistas, libros, y todo tipo d material editorial. Compra y venta de derechos de autor, al comerci electrónico de todo tipo de material editorial. * La producción impresión en blanco y negro y a color de periódicos, libros, revistas similares, modelaje, facturas para la comercialización en el merca interno y externo. * La explotación de juegos recreativos y de azar. * Comercialización de equipos de telefonía, telefonía móvi equipamientos y comercialización en general de productos y materiales d telecomunicaciones. * Producción de programas y publicidad audiovisuales y su comercialización. * Comercialización d eletrodomésticos en general y su servicio post venta. * Fabricación importación, exportación y comercialización de cigarrillos, picadura d tabaco y puros y sus accesorios. * El desempeño de comisione consignaciones, distribuciones y representaciones, ya sean mercantiles industriales, y en general, toda actividad lícita permitida por l leyes. . -e) DOCUMENTOS: La compra-venta o cesión de toda clase d títulos, acciones, valores públicos y privados, mediante depósitos pa inversión de capitales. Podrá tomar dinero en préstamo, con o s

Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.
Wilmx Villalba Peralta
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Telef.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole , realizanc
además sin limitación alguna, todas las operaciones de comercio lícitas.
7.- Importar, exportar, fabricar, comprar, vender o explotar e
cualquier otra forma, toda clase de informaciones, maquinarias
mercaderías elaboradas o semi elaboradas, productos manufacturados
materias primas que hagan el objeto de la Sociedad, o que se vincule
con los objetivos de la Sociedad o con las actividades subsidiarias c
la misma. Aceptar, constituir y transferir hipotecas, prendas y toc
tipo de derecho real permitido por la Ley. Podrá realizar transporte
terrestre, marítimo y aéreo, por sí o por cuenta de terceros, en flota
de transporte propio o de terceros; dedicarse a la industria textil y e
comercio, importación y exportación en los ramos de hilanderí
tejeduría y tintorería, pudiendo realizar toda actividad derivada de lo
mismos. Asimismo, podrá realizar cualquier otra clase de operaci
civil y comercial lícitos, y, ejecutar en general, por cuenta propia
de terceros, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relaci
directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedent
relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo cas
tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y pa
el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin m
limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes y en es
Contrato, debiendo considerarse la enumeración antecedente, co
simplemente enunciativa y no limitativa.---- **TITULO II.- CAPITAL**
ACCIONES. ACCIONISTAS. - ARTICULO QUINTO: El Capital Social se f
en la suma de GUARANIES UN MIL MILLONES (GS. 1.00.000.000

Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.
WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Waldino R. Covera Nº 2.833
Tel.: 682 664 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py
3044692

corresponda. Vencido el término de opción de treinta días, teniend
siempre preferencia los accionistas, el tenedor de las acciones podr
venderlas libremente.------ **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones, títulos
certificados provisorios contendrán las especificaciones establecidas e
los Artículos 1069, siguientes y concordantes del Código Civil. Será
suscriptas por un Director Titular y el Síndico, o por un Directo
Titular y un Suplente, en forma conjunta. Las acciones serán entregada
a sus dueños, una vez que sean enteramente pagadas. Mientras tanto,
entregarán a los suscriptores Certificados provisorios nominativos. E
su oportunidad, los Certificados serán canjeados por los titul
definitivos. Los Certificados no son transferibles, salvo el caso de
herencia, sin la previa autorización escrita dada por el Directorio.---
ARTICULO NOVENO: Las acciones son indivisibles, la Sociedad reconoce
un solo propietario por cada acción. La suscripción o tenencia
acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y
todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituida
salvo el derecho de separación previsto en el artículo 1092 del Códi
Civil. Las acciones en mora de integración, no podrán ser transferid
y no confieren ningún derecho al suscriptor.---- **ARTICULO DECIMO:**
Directorio podrá disponer la impresión de Títulos que representen más
una acción. En las Acciones, Títulos y Certificados provisorios, adem
de las mencionadas que dispusiera el Directorio, se consignarán l
requisitos indicados en el Artículo 1069 del Código Civil.---- **ARTICU**
DECIMO PRIMERO: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. L
acciones podrán integrarse con bienes de cualquier especie

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 E. Ayala y Vice Pte. Tel. 490 [illegible]

Certifico: Que es fotocopia fiel del original a la vista. CONSTE.
WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Tel. 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py

SERIE AB

N° 3044693

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

Directorio: 1) Dirigir y administrar la Sociedad con amplios poderes con todas las facultades que por expresas disposiciones de los Estatut Sociales y de las Leyes, no estén reservadas a la Asamblea General Accionistas. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resolucion adoptadas por la Asamblea; determinar, si la Asamblea General no hubiese hecho, el tiempo y la forma de pago de las acciones suscripta presentar anualmente la historia, Balance del Ejercicio y Estado de l Ganacias y Pérdidas; proponer a la Asamblea los dividendos a s distribuidos entre los Accionistas; 2) Proponer la constitución Reservas Generales y/o Especiales para cada ejercicio financiero; Autorizar la instalación de nuevos negocios, industrias, sucursales Agencias, suprimir las existentes, establecer representaciones dentro fuera de la República; 4) Celebrar toda clase de contratos, escritura conferir Poderes Generales o Especiales, y revocarlos, incluso pa hacer denuncias o instaurar querellas criminales, y para represent Judicialmente a la Sociedad, absolver posiciones en juicios en su nombr solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, pa comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, grava inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y to tipo de bienes. Tramitar toda clase de acciones judiciales extrajudiciales, demandar, comparecer en juicios ante las distint jurisdicciones, aún ante la justicia criminal; abrir cuentas corrient bancarias, librar, aceptar, descontar, avalar, dar recibir fianza negociar Letras de Cambio o Pagarés, Cartas de Créditos, Cheque Conocimientos u otros efectos de comercio, acordar garantías normales

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SELLADO N°
Certifico: que es fotocopia simple del original a la vista. CONSTE.
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 Ayala y Vice Pdte. Sánchez Nº Tel.: 202254 ASUNCION - PARAGUAY
WILMA VILLALBA PERALTA Notaria Pública Registro Nº 430 Tel.: 662 684 - 0981 673 150
Waldino Vera Nº 2.633 Fdo. de la Mora
NOELIA FLEITAS DE OSORIO NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975

SERIE AB 3044694
ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

Sociedad, por cualquier acto o contrato, pactando en cada caso l
modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, satisfac
su importe, y tomar o dar posesión del bien material de acto o contrat
b) Practicar operaciones comerciales con los Bancos, negociar en cambi
para fines de importaciones o exportaciones; c) Constituir, aceptar
reconocer hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudier
cancelarlos, transferirlos, prorrogarlos, total o parcialmente;
Hacer remisiones, quitas de deudas o conceder esperas; proponer, acept
y formalizar novaciones; e) Exigir y verificar pagos ordinarios, sea
efectivo o en especie, en documento o en cualquier otra forma;
Gestionar y obtener créditos, con o sin garantías u otorgarlos; g) D
en caución títulos u otros efectos, solicitar el Registro de documento
patentes de invención, marcas de comercio, industriales sujetas a es
modalidad y proceder a sus renovaciones y transferencias; h) Dar y tom
en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o de cualquier ot
naturaleza, aún por mayor plazo que el legal, celebrar contratos
Sociedad, mandatos, depósitos, usufructos, fletamientos; i) Autorizar
iniciación, prosecución o finiquito de acciones contenciosos, judicial
y administrativas; j) Acudir ante las autoridades administrativas
judiciales de la República o del exterior, en todo asunto que interese
la Sociedad, con los más amplios poderes; poner o absolver posicione
trabar embargos preventivos o ejecutivos y promover cualquier ot
medida preventiva o sus cancelaciones; asistir a audiencias
comparendos e intervenir en incidentes; pedir el cumplimiento
resoluciones, celebrar arreglos, transar, percibir, dar recibo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.
WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria Pública
Registro N° 430
Waldino R. Sovera N° 2.833
Teléf.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py
NOTARIA PUBLICA
Nº 975
Vice Pdte. Sánchez Nº
Teléf.: 202254
ASUNCION - PARAGUAY
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SERIE AB 3044695

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

requiriese o cuando lo pidera el Síndico.------ **TITULO IV.- ASAMBLE GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Corresponde a la Asamblea Gener Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos: a) Memoria anu del Directorio. Balance General y Cuentas de Ganancias y pérdida distribución de utilidades, informe del Síndico y toda otra medi relativa a la gestión de la Empresa que le corresponderá resolver acuerdo a la competencia que le reconoce la Ley y el Estatuto, o q sometan a su decisión el Directorio y los Síndicos; b) Designación Directores y Síndicos, y fijación de su retribución; Responsabilidades de los Directores y Síndicos, y su remoción;- Emisión de acciones dentro del Capital Social. Para considerar l puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro mes del cierre del ejercicio.------ **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las Asamble Ordinarias serán convocadas por el Directorio y en su defecto por Síndico, debiendo publicarse en un diario durante cinco (5) días, c diez (10) días de anticipación por lo menos, y no más de treinta (30). La Convocatoria deberá mencionar el carácter de la Asamblea Genera fecha y lugar de la reunión, Orden del día, y los requisitos exigid por este Estatuto. La Segunda Convocatoria, por no haberse llevado cabo la Asamblea General, se hará dentro de los treinta (30) dí siguientes, y las publicaciones se harán por tres (3) días, con ocho (días de anticipación como mínimo.------ **ARTICULO VIGESIMO:** Pa asistir a la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en Sociedad sus acciones, o un Certificado Bancario de Depósito librado efecto, para su registro en el Libro de asistencia a Asambleas, con

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Certifico: Que es fotocopia autentica del original a la vista. CONSTE
NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202254
ASUNCION - PARAGUAY
Nº 3044696
SERIE AB
ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA E/ SCA. SANCHEZ
REGISTRO : 975
HAMPHILLIA BA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro 1480
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Teléf.: 682 684 y 0981 873 150
Pto. de la Mora - Py
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con gestión de los liquidadores; d) Emisión de Debentures y su conversión acciones; e) Emisión de bonos.----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Asamblea Extraordinaria de Accionistas, requiere en su prime convocatoria, la presencia de accionistas que representen el SESENTA P CIENTO (60%) de las acciones con derecho a voto. En la Segun Convocatoria, se requiere la presencia de accionistas, que cuando men representen el CUARENTA POR CIENTO (40%) de las acciones con derecho voto.----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Asambleas Ordinarias Extraordinarias, podrán ser convocadas simultáneamente. En este cas la Asamblea, en Segunda Convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, d horas mas tarde de la fijada para la Primera.----- **ARTICULO VIGESI SEXTO:** Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en Acta que serán firmadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de finalización, en el Libro respectivo. Las actas serán firmadas por Presidente de la Asamblea, los Accionistas designados por ella y Secretario. El Acta debe resumir las manifestaciones hechas en l deliberaciones, la forma de las votaciones y sus resultados, c expresión completa de sus decisiones.---- **TITULO V. - SINDICO. ARTICULO VIGESIMO SETIMO:** La fiscalización de la Sociedad estará cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerá l funciones que determine el Código Civil, en los Artículos 1.117 al 1.1 y las Leyes especiales sobre la materia. Durará un año en sus funcione pudiendo ser reelecto, y será elegido por la Asamblea General Ordinari pudiendo recaer la designación en personas que no sean accionistas.

Colegio de Escribanos del Paraguay
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE
SELLADO NOTARIAL
NOELIA FLEITAS DE OSORIO NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 Eligio Ayala y Vice Pdte. Sánchez Teléf.: 202254 ASUNCION - PARAGUAY
NOELIA FLEITAS DE OSORIO NOTARIA PUBLICA REG. Nº 975 Eligio Ayala y Vice Pdte. Sánchez Teléf.: 202254 ASUNCION - PARAGUAY
WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 439
Teléf.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SERIE AB 3044697

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

para concluir los asuntos pendientes, pudiendo efectuar nueva operaciones que faciliten la administración, conservación y realizació del Patrimonio Social. En la Disolución Judicial, corresponderá a ést designar a los encargados de la liquidación.------ **TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** E Directorio queda constituído con Directores Titulares, con mandato de u (1) ejercicio de acuerdo al Artículo décimo tercero de los Estatut Sociales, y son designados en este acto como Directores Titulares el D RUBEN GUSTAVO SERVIAN Y EL DOCTOR JUAN ELIAS ROLON PAREDES.- fiscalización de la Sociedad queda constituída por un Síndico Titular un Síndico Suplente, con mandato por un ejercicio, de acuerdo con artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, quedando elect las siguientes personas SINDICO TITULAR: SEÑOR AURELIO NEOMIC GONZALEZ MIRANDA, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad 949.035, con domicilio en Asunción; SINDICO SUPLENTE: MARIA ADELA TORI CARRILLO, de profesión Docente, de nacionalidad paraguaya, con C.I. 2.650.390, con domicilio en Asunción.---- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUND** Quedan emitidas en este acto, la Primera, Segunda, Tercera, Cuart Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Serie de Accion individualizadas con los Números Romanos I, II, III, IV, y V, VI, V VIII, IX Y X, respectivamente, por un total de GUARANIES UN MIL MILLC (GS. 1.000.000.000). Todas las acciones son de carácter ordinario, portador y reconocen un voto por acción, tal como queda expresame establecido en el Artículo Quinto de estos Estatutos.----- **ARTIC TRIGESIMO TERCERO:** Se emiten y suscriben en este acto la Prim

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AB

Nº 3044698

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

que la examinen personalmente y en su caso, propongan las modificacione
que consideren oportunas, ratificándose los mismos, en los términos d
este Contrato y en prueba de conformidad, así otorgan y suscriben ant
mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestació
de voluntad de los otorgantes, doy fé.- FDO.: RUBEN GUSTAVO SERVIA
CAMPOS. JUAN ELIAS ROLON PAREDES. Ante mí NOELIA FLEITAS DE OSORIO.
Está mi sello Acompaña al presente Testimonio la Hoja de Seguridad
Actuación Notarial Serie AB Nº 2913716. CONSTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202264
ASUNCION - PARAGUAY

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Teléf.: 202264
ASUNCION - PARAGUAY

Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE.-

WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Teléf.: 682.584 - 0981.673 150
Fdo. de la Mora - Py

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AB **Nº** 2913716

ESCRIBANO : NOELIA FLEITAS DE OSORIO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ELIGIO AYALA ESQ. VICE PDTE. SANCHEZ
REGISTRO : 975

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº ONCE

folio 30 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 975

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA N.P. NOELIA FLEITAS DE OSORIO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

a los CATORCE días del mes

de ENERO del año. DOS MIL OCHO. CONSTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
ASUNCION - PARAGUAY

NOELIA FLEITAS DE OSORIO
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 975
E. Ayala y Vice Pdte. Sánchez
Telef.: 202254
ASUNCION - PARAGUAY

Certifico: Que es fotocopia auténtica del original a la vista. CONSTE-

WILMA VILLALBA PERALTA
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 430
Waldino R. Lovera Nº 2.833
Telef.: 682 684 - 0981 673 150
Fdo. de la Mora - Py

PODER JUDICIAL
TASAS JUDICIALES - LEY 669/95

ALBERTO REINAL
Cajero
296670

A. G. Zamphiropolos S.A.